

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003268

28 MAY 2012

“Por la cual se modifica la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA, y se modifica la Resolución No. 1634 de 2007”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1634 del 26 de Abril de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA con matrícula mercantil No. 09-213372-03 del 24 de Enero de 2006 y NIT 900066534-1, con domicilio en la dirección Pie de la Popa, Calle Nueva del Toril, calle 33 No. 21 – 163 de la ciudad de Cartagena, Bolívar; para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B;

Que mediante oficio con radicado No. 2012-321-031806-2 de fecha 30 de Abril de 2012, el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA, allegó el Anexo de Certificado de fecha 29 de Abril de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, en el cual se evidencia la modificación de la capacidad de revisión por línea del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA; por lo cual se hace necesario modificar la capacidad de revisión asignada mediante la Resolución No. 1634 del 26 de Abril de 2012;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

“Por la cual se modifica la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA, y se modifica la Resolución No. 1634 de 2007”

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	09-213372-03 DEL 24 DE ENERO DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900066534-1
DIRECCIÓN:	PIE DE LA POPA, CALLE NUEVA DEL TORIL, CALLE 33 No. 21 – 163
MUNICIPIO:	CARTAGENA
DEPARTAMENTO:	BOLÍVAR
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA; LIVIANOS: SIETE (7) VEHÍCULOS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA con NIT 900066534-1, domiciliado en la dirección Pie de la Popa, Calle Nueva del Toril, calle 33 No. 21 – 163 de la ciudad de Cartagena, Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución No. 1634 del 26 de Abril de 2007, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R. – Karol Andrea García